

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CONFORME AL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA DE ESTADO: 31 DE OCTUBRE DE 2022

ESTADO CIVIL No. 41 DE 2022

NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	FECHA AUTO	DECISIÓN
201600348.00 Ejecutivo Singular	Sandra Milena Rincón Mora	Andrés Amaya	28/10/2022	Requiere Perito
201900026.00 Ejecutivo de Alimentos	Briyit Dayana Pineda Alfonso	Ángel Orlando Pineda Daza	28/10/2022	Ordena Pago de Depósitos Judiciales
201900037.00 Sucesión Intestada	Griselda Guacaneme	María Otilia Guacaneme Quintero (q.e.p.d.)	28/10/2022	Agrega Citatorio, Acepta Repudio Herencia y Requiere Perito Relevado
201900227.00 Verbal Sumario Acción de Responsabilidad Civil	Usuarios del Acueducto de la Vereda San Vicente	Blanca Oliva Tinjacá Cárdenas y Otro	28/10/2022	No tiene en cuenta comunicación, ordena rehacer notificación
202000107.00 Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Felipe Lara Camelo	28/10/2022	Niega Solicitud
2020000190.00 Ejecutivo Singular	Luis Fredy Zambrano Zambrano	Nini Johana Cajicá Beltrán	28/10/2022	Fija Diligencia de Secuestro
202100024.00 Ejecutivo Singular	Teresa Castro de Castillo	Luz Nury Durán Gil y Otro	28/10/2022	Accede Petición, Ordena Oficiar
202100124.00 Ejecutivo Singular	Lirio Hernando Rodríguez Moncada	Blanca Evelia Castro Daza y Otro	28/10/2022	Agrega Memorial a los Autos
202100125.00 Ejecutivo Singular	Lirio Hernando Rodríguez Moncada	Blanca Evelia Castro Daza y Otro	28/10/2022	Agrega Memorial a los Autos
202200194.00 Pertenencia	Municipio de Suesca	Luis Antonio Ruiz Conde	28/10/2022	Inadmite Demanda
202200105.00 Ejecutivo de Alimentos	Laidy Maritza Zapata López	José Gilberto Montaña Álvarez	28/10/2022	Requiere Compañía Andina de Seguridad Privada BIC LTDA.
202200195.00 Pertenencia	Claudia Teresa Cáceres González	Herederos Indeterminados de Macedonio Rodríguez (q.e.p.d.)	28/10/2022	Admite Demanda
202200200.00 Pertenencia	Alonso Guaqueta Garzón	Herederos Indeterminados de Juan de Dios Guaquetá (q.e.p.d.)	28/10/2022	Inadmite Demanda
202200201.00 Pertenencia	Ricardo Camacho Castillo	Herederos Indeterminados de Luis Antonio Castillo Alonso (q.e.p.d.)	28/10/2022	Inadmite Demanda
202200202.00 Sucesión Intestada	Sandra Yohana Liévano Cano y Otros	José Bernardo Liévano Delgado (q.e.p.d.)	28/10/2022	Inadmite Demanda
202200207.00 Trámite de Incumplimiento de Medida de Protección Definitiva	Autoridad Remitente: Comisaría de Familia de Suesca		28/10/2022	Ordena Devolución Diligencias

Para consultar las providencias que no tienen reserva legal conforme a la Ley 2213 de 2022, vaya a la pestaña "autos" de este micrositio web o escribanos al correo electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular y WhatsApp: 3183417655

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca>

Baranda virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca/atencion-al-usuario>

Carrera 6 No. 8 - 91 Suesca - Cundinamarca

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS. Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con memorial del secuestre Diomedes Rodríguez. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2022).

En atención a memorial allegado por el secuestre Diomedes Rodríguez (folios 126 a 129), este Despacho avizora que el auxiliar de la justicia señalado fue relevado del cargo mediante proveído fechado treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) y, en ese mismo auto fue designado como secuestre ALC CONSULTORES SAS.

Por lo anterior, este Despacho ordena **REQUERIR** a Mauricio Arizala Cárdenas – representante legal de ALC CONSULTORES -, perito posesionado el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) para que realice las manifestaciones a que haya lugar.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésese el asunto nuevamente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6178bdb0f3e0886f8ae986a2c5c6bf23d8be945c2be07d05733812a3daea63f9**

Documento generado en 28/10/2022 09:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 de 31 de octubre de 2022.

Clase de proceso: Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **201900026** 00

Demandante: Briyit Dayana Pineda Alfonso

Demandado: Ángel Orlando Pineda Daza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por la demandante. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta memoriales allegados por la demandante (folios 170 a 177), en los que solicita el pago de los depósitos que se encuentren a órdenes de este asunto, una vez consultado el Portal de Depósitos Judiciales se avizora que existen títulos que desde ya se ordena su pago por secretaría, empero, se evidenció que no existen los depósitos referidos por la demandante por valor de: \$72.279, \$62.719, \$126.555 y \$107.647 respectivamente.

Por lo anterior este Despacho **ORDENA OFICIAR** a la empresa EL MILAGRO DE LAS FLÓRES a fin que informe la fecha de constitución de los depósitos señalados anteriormente y allegue los soportes respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead1cd4ff1f122a69ad25b031a2c0c5ebf593f32906eb1c376435825ee240ee3**

Documento generado en 28/10/2022 09:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 de 31 de octubre de 2022.

Clase de proceso: Sucesión Intestada de Menor Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **201900037** 00

Interesados: Griselda Guacaneme Quintero

Causante: María Otilia Guacaneme Quintero (q.e.p.d)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memorial repudia herencia y otros. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2022).

AGRÉGUENSE a los Autos los citatorios del artículo 291 del Código General del Proceso (folios 358 a 361), para los fines procesales pertinentes.

En atención a memoriales allegados por los señores JULIO ENRIQUE GONZÁLEZ GUACANEME Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUACANEME (folios 363 a 366), este Despacho **ACEPTA EL REPUDIO DE LA HERENCIA.**

Atendiendo a la solicitud allegada por el secuestre Diomedes Rodríguez este Despacho ordena **REQUERIR** tanto al perito relevado como al posesionado a fin de que se realice, por parte del primero, la entrega respectiva del inmueble secuestrado a fin que ALC CONSULTORES representada legalmente por Javier Mauricio Arizala pueda dar cabal cumplimiento a sus obligaciones y funciones atendiendo a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Código General del Proceso.

Una vez realizada la respectiva entrega, se deberá informar a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13672c2d408ea3b17291e37bf83a16726c3bddfda8bbae942c978e955ba2dad9**

Documento generado en 28/10/2022 09:19:38 AM

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 de 31 de octubre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memorial de la parte actora allegando citatorio 291. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AGRÉGUENSE a los Autos memorial allegado por la parte actora (folios 429 a 477), para los fines procesales pertinentes.

Revisado el acto procesal de notificación allegado en folios citados, **NO SE TIENE EN CUENTA** la diligencia de **comunicación** al demandado Hugo Ernesto Fernández Rojas, toda vez que se avizora que la parte interesada remitió el citatorio con los anexos propios del artículo 292 del Código General del Proceso.

Luego, el extremo interesado deberá rehacer la diligencia de notificación, precisando la modalidad en la que pretende realizar dicha diligencia; si la notificación se va a hacer de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, debe dar estricto cumplimiento a dicha norma (adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, adjuntando copia del proveído objeto de notificación y, acreditando ante este Despacho dicho trámite aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento de los demás requisitos legales) o, de ser el caso, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 artículo 8, debiendo aportar documento que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos y que adjuntó el traslado correspondiente.

Se conmina a la togada para que se tenga en cuenta que no se deben mezclar lo dispuesto en el Código General del Proceso y lo contenido en la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

Firmado Por:

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 del 5 de octubre de 2022.

Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b02618adf2506140be2f2613beac66c56b2c9aaf53e394a889e2a79fc26d63**

Documento generado en 28/10/2022 09:20:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con memorial de la parte demandada solicitando pago de depósito. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Atendiendo al memorial allegado por el demandado en el que solicita el pago de un depósito judicial por valor de \$1.027.516, se procedió a revisar el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario encontrándose que dicho depósito **no se encuentra a órdenes de este proceso** razón por la cual **se niega la solicitud deprecada**.

Máxime que, revisadas las bases de datos de este Juzgado, se evidenció que la demanda en el presente asunto fue rechazada y consecuencia de ello, no fue posible decretar medida cautelar alguna.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c97f555ff3cc7b73268937892aa5033f5e3967bdf4246b65e4494965592d4**

Documento generado en 28/10/2022 09:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 de 31 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes, las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte ejecutante en cuanto a la cancelación de la hipoteca a favor de las señoras LUZ ADRIANA BAUTISTA GÓMEZ y MARÍA ESTELA GÓMEZ DE BAUTISTA, tal como consta en Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176 – 14471, anotación No. 022.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de secuestro deprecada por el togado, este Despacho accede a la misma atendiendo a que ya se encuentra debidamente registrado el embargo de la cuota parte propiedad de la demandada, la que es objeto de la solicitud. Consecuencia de ello, este Despacho Judicial RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-1447, el cual trata de un predio de tipo Urbano, distinguido con la Carrera 6 A No. 7-81 “LOTE No. 9”, ubicado en el Municipio de Suesca, propiedad de la demandada NINI JOHANA CAJICÁ BELTRÁN y otra, conforme a Certificado de Libertad y Tradición de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para adelantar la presente diligencia de Secuestro el día **MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 10:00 AM.**

TERCERO: NÓMBRESE como secuestre al Auxiliar de la Justicia DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 del 5 de octubre de 2022.

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1218fc29eeeb59ebdb3af7d613ef2386c596ce4628c75039055ff7bfa343469e**

Documento generado en 28/10/2022 09:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con vencimiento de traslado de excepciones de mérito y otro. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2022).

Téngase en cuenta que, dentro del término dispuesto, la parte ejecutante se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada (folios 406 a 410).

Observa este Despacho que la parte ejecutante solicita sea corregido el Auto que libró mandamiento de pago fechado diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) toda vez que lo pretendido en el escrito de demanda refiere la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) por concepto de capital y no, TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) tal como se precisó en el auto referido.

Al efecto y en atención a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el Auto referido en párrafo anterior el cual quedará así:

“Subsanada la demanda y reunidas las exigencias de las exigencias establecidas en los artículos 28, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de TERESA CASTRO DE CASTILLO en contra de LUZ NURY DURÁN GIL y WILSON FERNANDO CORTÉS SIERRA por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$2'000.000 moneda legal, por concepto del capital de la obligación contenida en el título ejecutivo (acta de conciliación) creado el 10 de noviembre de 2020, aportada con la demanda, el cual se refuta autentico conforme a las manifestaciones de la parte actora que se ajustan a los derroteros del Decreto 806 de 2020.

(..)”

Téngase en cuenta que el contenido restante del proveído corregido se mantiene incólume y, que lo aquí señalado hace parte integral del mismo.

Consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el monto de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión a la medida cautelar decretada, conforme al artículo 600 del Código General del Proceso y atendiendo a lo expuesto por la demandante, se hace notorio que a la fecha se encuentra cubierto el límite de la medida cautelar dispuesta en el Auto que libró mandamiento de pago.

Por lo expuesto, este Despacho ordena **OFICIAR al Banco Caja Social S.A.** y a la **EMPRESA AROMAS Y SABORES BUENA VIDA S.A.S.**, para que se abstengan de seguir haciendo los descuentos ordenados en proveídos anteriores.

En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada (folios 411 a 412), por secretaria, **expídase la certificación respectiva.**

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a3ca9dff9e9e0dd8399ad9851b61cdc3fd2c503e7f4413212a1faf99d9767b**

Documento generado en 28/10/2022 09:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con memorial del apoderado de la parte ejecutante. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2022).

AGRÉGUENSE a los Autos el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (folios 33 a 36) en el que informa a este Despacho la modificación al Acuerdo inicial suscrito entre las partes.

Al efecto, se mantendrá la suspensión en el presente asunto conforme a lo dispuesto en el proveído anterior, no obstante, en caso de darse cumplimiento previamente a la fecha allí prevista (acuerdo inicial), deberá informarse lo concerniente a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f220e39eb9e485fc18b6e542d1250fd90a14f2cc1f679c294734ccda38c84d2b**

Documento generado en 28/10/2022 09:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 de 31 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con memorial del apoderado de la parte ejecutante. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2022).

AGRÉGUENSE a los Autos el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (folios 43 a 46) en el que informa a este Despacho la modificación al Acuerdo inicial suscrito entre las partes.

Al efecto, se mantendrá la suspensión en el presente asunto conforme a lo dispuesto en el proveído anterior, no obstante, en caso de darse cumplimiento previamente a la fecha allí prevista (acuerdo inicial), deberá informarse lo concerniente a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ba330244ea7854c7d8150e5f4735e47622ace87a8bdfad8bb313f61ed942da4

Documento generado en 28/10/2022 09:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 de 31 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por apoderado de la parte ejecutante. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante (folios 63 a 64) y evidenciado que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna de la empresa donde labora el aquí demandado, **REQUIÉRASE** a la empresa *COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA – ANDISEG BIC LTDA (ANDISEC LTDA)* a fin que informe a este Despacho acerca del cumplimiento de lo ordenado en proveído del ocho (08) de julio hogaño, medida que fue notificada mediante correo electrónico el día 18 de agosto presente.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f077905ecf173024850f6dcacfcc9529f25b7bb8651c62c0fdb372752b5d00c2**

Documento generado en 28/10/2022 09:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 del 5 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. ALLÉGUESE el Certificado Especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, para procesos de pertenencia con fecha de expedición no superior a un mes con el fin de establecer las personas que aparecen registrados como titulares de derechos reales del inmueble objeto de la acción (numeral 5º artículo 375 Código General del Proceso).
2. EFECTÚESE la manifestación y juramento de que trata la Ley 2213 de 2022 en cuanto al domicilio del demandado.
3. INFÓRMESE al Despacho las direcciones de notificación de los testigos para efectos de comunicaciones.
4. RELACIONÉSE en el acápite de pruebas documentales, el recibo contentivo del avalúo catastral del inmueble objeto de demanda.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 del 5 de octubre de 2022.

Código de verificación: **9b3ddd2bef3f4396f665fc598f2a8a5194d929916600c005f86ab107b233ea8f**

Documento generado en 28/10/2022 09:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 17, 82 y 375 del Código General del Proceso, en virtud del principio de buena fe y lealtad procesal que cobijan a la parte actora y demás normas concordantes, se dispone a ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR SUMA DE POSESIONES DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por **CLAUDIA TERESA CÁCERES GONZÁLEZ**, a través de su apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS INTEDETERMINADOS DE MACEDONIO RODRÍGUEZ (q.e.p.d) Y PERSONAS INDETERMINADAS** en consecuencia:

PRIMERO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 176 – 43605, ubicado en la vereda Cacicazgo de esta municipalidad.

SEGUNDO: ORDENAR la instalación de vallas o avisos en los términos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, de las que deberán aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en los que se observe el contenido de ellos.

TERCERO: cumplido todo lo anterior EMPLÁCESE a las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien inmueble, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General de Proceso, Ley 2213 de 2022 y demás disposiciones normativas concordantes.

CUARTO: INFORMAR por el medio más expedito y eficaz la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras –ANT-, a la Procuraduría Ambiental y Agraria, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, si lo consideran pertinente.

QUINTO: Se le reconoce personería al abogado **HÉCTOR ISAURO VARGAS RODRÍGUEZ** para actuar en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 del 5 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad6fefbe5e96a5d0429d495c55b39db65fa77ca28729679e24c6c14afc750a8**

Documento generado en 28/10/2022 09:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. ALLÉGUENSE las pruebas documentales enunciadas en los literales F y H del respectivo acápite.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3eeb5abce0845a5a618a506b0947903f794ad57af83f0f36f9fb327186a06b3

Documento generado en 28/10/2022 09:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 del 5 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. ALLÉGUESE la prueba documental citada en el numeral 3 citada en el acápite respectivo.
2. DESE cumplimiento a lo consagrado en el artículo 212 del Código General del Proceso en lo concerniente a la prueba testimonial.
3. Se exhorta al apoderado para que allegué nuevamente el PDF contentivo del escrito de demanda y anexos con la respectiva subsanación **debidamente organizado**. Se observan piezas de documentos que no coinciden con el orden del escrito y de los anexos.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4048d5f96c374e5e4669058dfe6d4ac7f66efa15dbf3a954fdf1240b8586406f

Documento generado en 28/10/2022 09:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 del 5 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. ALLÉGUESE el registro civil de defunción del aquí causante (artículo 489 Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8bf4fa8ec3721a92522cea8aac6c9a0b2e1231f631e6cd412109d27bae7883**

Documento generado en 28/10/2022 09:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 del 5 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con remisión Desacato Consulta Jurisdiccional remitida por la Comisaria de Familia de Suesca . Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no existe sanción impuesta por incumplimiento a la medida de protección que deba ser objeto de consulta, este Despacho ORDENA:

DEVOLVER las diligencias a la autoridad de origen atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 del 5 de octubre de 2022.

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc9b7a697869cdb4c7bca7abe64ac8433f320bd0b85e6949f731bfddcbf438b**

Documento generado en 28/10/2022 09:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>